



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

122

Piura,

21 FEB 2018

**VISTOS:** La Resolución Ejecutiva Regional N° 565-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 23 de setiembre de 2015 y Resolución Ejecutiva Regional N° 805-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 22 de noviembre de 2016.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...).";

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, los artículos 8° y 9.2 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establecen que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)" y en tal sentido el artículo 9.2 de esta ley señala que "La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...).";

Que, de acuerdo al inciso c) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, es atribución del Presidente del Gobierno Regional (hoy Gobernador Regional) designar y cesar al Gerente General y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 565-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 23 de setiembre de 2015, se designó al Abog. **VICENTE ENRIQUE ESTEFANÍA MONTOYA**, como Procurador Público Ad Hoc en Procesos Laborales cuya pretensión es la reincorporación en aplicación de lo previsto por el artículo primero de la Ley N° 24041, así como en aquellos cuya pretensión es la reincorporación y que provienen de los Proyectos Especiales del Gobierno Regional Piura, en el marco del régimen del Decreto Legislativo N° 728, en apoyo a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Piura;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 805-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 22 de noviembre de 2016, se modificó el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 565-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 23 de setiembre de 2015, en el extremo que la designación del Abog. **VICENTE ENRIQUE ESTEFANÍA MONTOYA** como Procurador Público Ad Hoc en Procesos Laborales, también comprenderá en adición a sus funciones, ejercer la defensa judicial en apoyo a la Procuraduría Pública Regional, en los procesos judiciales que tengan como pretensión el reconocimiento y otorgamiento de los beneficios otorgados vía Comité de Administración del Fondo de Apoyo y Estímulo – CAFAE, que se tramiten ante los distintos órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, en los cuales el Gobierno Regional Piura tenga condición de demandado;

Que, en el marco de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional Piura, resulta pertinente dar por concluida la designación del Abog. **VICENTE ENRIQUE ESTEFANÍA MONTOYA**, como Procurador Público Ad Hoc en Procesos Laborales;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

122

Piura,

21 FEB 2018

Conforme a las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA**, a partir de la fecha, la designación del Abog. **VICENTE ENRIQUE ESTEFANÍA MONTOYA**, como Procurador Público Ad Hoc en Procesos Laborales, en mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 565-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 23 de setiembre de 2015 y Resolución Ejecutiva Regional N° 805-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 22 de noviembre de 2016; expresándole las gracias por los servicios prestados, debiendo efectuar la entrega de cargo correspondiente, con las formalidades de Ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente resolución al interesado, a la Gerencia General Regional, a la Procuraduría Pública Regional, a la Oficina de Recursos Humanos y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
  
Ing. REYNALDO HILBECK GUZMÁN  
GOBERNADOR REGIONAL